

cios traspasados, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Durante los años 1996 a 1999 se ejecutará un Programa de Inversiones en la Universidad de Castilla-La Mancha cuya financiación y desarrollo se efectuará de acuerdo con las condiciones que al efecto se convengan conjuntamente entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1996.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Toledo a 6 de febrero de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Francisco Pardo Piqueras.

RELACION NUMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(En pesetas 1996)

Capítulos	Importe	Total por capítulos
Coste periférico directo		
Capítulo 4:		
18.07.422D.441.18	4.947.902.000	
18.103.422D.620	260.881.000	
18.103.422D.630	79.971.000	
*	153.348.600	
	185.464.300	5.627.564.900
Capítulos 6 y 7:		
18.103.422D.630	181.651.000	
18.04.422D.740.18	408.120.000	589.771.000
Total		6.217.335.900
Costes indirectos centrales		
Capítulo 1:		
18.07.422D.120.00	179.000	
18.07.422D.120.01	212.000	
18.07.422D.120.02	181.000	
18.07.422D.120.03	721.000	
18.07.422D.120.05	346.000	
18.07.422D.121.00	717.000	
18.07.422D.121.01	316.000	
18.07.422D.150	232.000	
18.07.422D.160.00	102.000	
18.04.421A.120.00	124.000	

Capítulos	Importe	Total por capítulos
18.04.421A.120.01	7.000	
18.04.421A.120.02	21.000	
18.04.421A.120.03	77.000	
18.04.421A.120.05	50.000	
18.04.421A.121.00	138.000	
18.04.421A.121.01	100.000	
18.05.421A.130.00	164.000	
18.04.421A.150	68.000	
18.04.421A.160.00	135.000	
18.103.421A.120.00	577.000	
18.103.421A.120.01	867.000	
18.103.421A.120.02	177.000	
18.103.421A.120.03	445.000	
18.103.421A.120.04	7.000	
18.103.421A.120.05	438.000	
18.103.421A.121.00	1.016.000	
18.103.421A.121.01	705.000	
18.103.421A.150	378.000	
18.103.421A.160.00	1.207.000	9.707.000
Capítulo 2:		
18.103.421A.220	35.000	
18.103.421A.222	123.000	
18.103.421A.230	142.000	
18.103.421A.231	225.000	525.000
Total		10.232.000
Resumen total		6.227.567.900

* Créditos a determinar por el Ministerio de Economía y Hacienda.

6395 REAL DECRETO 325/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (desarrollo rural).

La Constitución española reserva al Estado en el artículo 149.1.13.^a la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Junta de Comunidades, en su artículo 31.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3541/1981, de 29 de diciembre, y 1676/1984, de 8 de febrero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha funciones y servicios en materia de agricultura, procediendo ahora completar y ampliar los traspasos efectuados.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Casti-

lla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados en materia de agricultura, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 8 de febrero de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de febrero de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (desarrollo rural), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución en el artículo 148.1.7.^ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.^ª también del texto constitucional, reserva al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 31.1.6 la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3541/1981, de 29 de diciembre, y 1676/1984, de 8 de febrero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha funciones y servicios en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre las bases de estas previsiones normativas, se procede a efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en materia de agricultura, mediante los referidos Reales Decretos.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales correspondientes a la ampliación.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de agricultura, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se eleva a 44.804.568 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación del personal transferido, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1996.

No obstante, las funciones y servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el día 30 de junio de 1996.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1996.

A partir del día 1 de julio de 1996 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 8 de febrero de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Francisco Pardo Piqueras.

RELACION NUMERO 1

Castilla-La Mancha

Vehículos-IRYDA

Provincia	Modelo	Matrícula
Cuenca	Seat Ritmo	PMM-3190-F
Albacete	Renault 4 TL	PMM-3320-F
Toledo	Renault 9 GTD	PMM-3352-F
	Renault 4 GTL	PMM-3389-F
Ciudad Real	Opel Corsa 1,2 TR	PMM-6463-F
Total		5

Bienes inmuebles

Denominación	Localización	Inmuebles que se transfieren	Superficie (m ²)
Parque cinegético experimental de El Hosquillo	El Hosquillo (Cuenca)	Casa forestal	250
		Anexo Casa forestal	50
		Cabañas	75
		Museo	120
		Almacenes y taller	100

Inmuebles ICONA

Provincia	Domicilio	Situación jurídica	Superficie (m ²)
Toledo.	Costanilla San Lázaro, número 3.	Arrendamiento.	140
Guadalajara.	Villanueva de Alcorón.	P. E.	227

Inmuebles IRYDA

Provincia	Domicilio	Situación jurídica	Superficie (m ²)
Toledo.	Corral Campana, número 4.	Arrendamiento.	180
Cuenca.	Cardenal Gil Garrillo, número 1.	Arrendamiento.	52

Relación de fincas del ICONA que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adquiridas por el procedimiento de expropiación forzosa

Provincia de Albacete

Nombre de la finca	Término municipal	Cabida — Hectáreas
Herrada de Pozo Cano o Casa Alta	Hellín	143,3000
Carrasca Gorda	Letur	541,6000
Regali	Letur	170,6000
Barranco de Chamari	Letur	93,5000
Fuente de la Solana	Letur	382,0000
Cañada del Roble	Nerpio	152,7000
Aguas Calientes	Ferez y Socobos	359,3000
Fuente del Pino	Nerpio	92,3000
Hoya Honda	Nerpio y Puebla de D. Fadrique	699,8000
Casa de los Clérigos	Peñas S. Pedro y Alcadozo	432,8000
Nogueruela	Ferez	64,5000
Umbria de los Tablares	Nerpio	11,3000
Los Balcones	Letur	52,0000
Casa de la Rambla	Lietor	172,1000
El Berro	Casas Lázaro y San Pedro	285,0000
Casa de los Clérigos II	Peñas San Pedro	117,6000
La Une II	Letur	16,1000
Solana de la Bandera II	Letur	22,5000
La Ventosa II	Alcadozo	18,9000
Majal de la Piedra	Nerpio	31,0000
Las Lomas y otras	Masegoso	767,1060
Las Hortichuelas	Lietor	636,3000
Casa de la Rambla II	Lietor	210,1000
Casa de la Loma I	Lietor	772,1000
Casa de la Loma IV	Lietor	609,0000
Casa de la Loma VII	Lietor	683,0000
Híjar y Hoya de Martín Manso I	Ferez	540,0000
Híjar y Hoya de Martín Manso II	Ferez	487,0000
El Mojón II	Ferez	113,0000
Calar I	Socovos	89,0000
Lós Ciruelos	Letur	350,5000
Regali II	Letur	58,8000
Regali y Arreturas II	Letur	8,0000
Casa de la Loma II	Lietor	322,1000
Casa de la Loma V	Lietor	892,3000
Casa de la Loma VI	Lietor	412,0000
Casa del Río I	Socovos	207,6000
Casa del Río II	Socovos	207,6000

Nombre de la finca	Término municipal	Cabida — Hectáreas
Casa del Río III	Socovos	197,6000
Casa de la Rambla III	Lietor	429,3500
La Galana	Hellín	663,2000
Casa de la Rambla	Letur	644,3000
Los Canalizos	Letur	65,6000
Fuente de la Solana	Letur	77,5000
Cortijo de Incol	Letur	90,3000
Cortijo de Incol II	Letur	32,3000
Casa de la Loma VIII	Lietor	712,9000
Casa de la Rambla IV	Lietor	469,7000

Relación de vías pecuarias que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Se transfieren las vías pecuarias sitas en el término municipal de Toledo y que se especifican en la relación adjunta, las cuales fueron omitidas en la relación de vías pecuarias que acompaña al Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza.

Se transfieren asimismo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha todas aquellas otras vías pecuarias no incluidas en la expresada relación anexa al Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, antes citado.

RELACION QUE SE CITA

Vías pecuarias sitas en el término municipal de Toledo:

Cordel de Guadarrama y Colada del Fiscal.

Cordel de Mocejón.

Cordel de Olías.

Cordel de San Martín.

Vereda de las Barcas.

Vereda de la Mancha.

Vereda de Mora.

Vereda pecuaria sobre el camino de Noez.

Vereda del Rey o de los Postes.

Vereda de Sevilla.

Paso de ganados al Cordel de San Martín.

Paso de ganados sobre el camino de Aranjuez a Toledo.

Descansadero del Aserradero.

Descansadero de la Casa del Aire.

Descansadero del Cerro de los Palos.

Descansadero de la Vega.

Descansadero de las Veredas.

RELACION NUMERO 2

Personal funcionario que se transfiere a la Comunidad de Castilla-La Mancha

Personal funcionario

Retribuciones en pesetas de 1995

Apellidos y nombre	Cuerpo y Escala	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo que desempeña	Nivel	Retribuciones		
					Básicas	Complemento	Total
Programa 533-A:							
Luque Calle, Manuela.	C. Auxiliar Admón. Civil del Estado.	218156257 AP146	Jefe Negociado N.14	14	1.020.372	552.288	1.572.660

Personal funcionario del IRYDA
(Retribuciones en pesetas de 1995)

Provincia	Apellidos y nombre	Puesto de trabajo	Retribuciones básicas	Retribuciones complement.	Total	Cuota patronal Seg. Social
Toledo.	Muñoz Roldán, Emilio. NRP 120431246 A0100	Jefe Servicio Territ.	2.925.090	2.262.348	5.187.438	—
	Cañada Barrios, Arturo. NRP 361641446 A5014	Técnico nivel 20.	2.377.116	1.105.536	3.482.652	876.914
	Espinosa Martín, Amparo. NRP 3453451035 A1235	Jefe Negociado N-14.	1.443.316	552.288	1.995.604	—
	López Hernández, Joaquín. NRP 380968924 A1146 (Grado consolidado 16)	Auxiliar Oficina N-10	1.158.794	624.048	1.782.842	—
	Candelas Pérez, Pedro. NRP 373836035 A6039	Subalterno N-8.	1.015.536	372.876	1.388.412	350.040
Albacete.	García Salazar, Ernesto. NRP 536690924 A0112	Técnico nivel 17.	1.934.940	997.872	2.932.812	—
	Martínez Girón, Ángela. NRP 509160513 A6025	Ayte. Admón. N-11.	1.727.740	444.650	2.172.400	546.825
	Villada Bru, Francisco. NRP 514146135 A6032	Auxiliar Oficina N-10	1.222.074	408.780	1.630.854	410.799
Cuenca.	Huelves Martín, Julio. NRP 325246 A0100	Jefe Secc. Prov.	2.925.090	1.779.144	4.704.234	—
	Díaz López, Consuelo. NRP 450435857 A6032	Auxiliar Oficina N-10	1.380.274	408.780	1.789.054	450.699
Ciudad Real.	Fábrega Granados, Pedro. NRP 2718279168 A5014	Técnico nivel 19	2.187.612	1.069.632	2.257.244	820.690
	Loro Pérez-Pedrero, M.ª Is. NRP 558465235 A6025	Ayte. Admón. N-11.	1.775.144	444.660	2.219.804	569.520
Total			22.072.726	10.470.624	32.543.350	4.015.487

RELACION NUMERO 3

Pesetas

Castilla-La Mancha*Ampliación medios de desarrollo rural*

I. Capítulo I. Gastos de personal:

Servicio 20.
Programa 533A.
Artículo 12 1.627.703

Servicio 19.
Programa 531A.
Artículo 12 33.682.367
Artículo 16 4.156.029

Total capítulo I 39.466.099 (1)

II. Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Servicio 03.
Programa 711A.
Artículo 20 3.900.000
Artículo 22 5.750.000

Total capítulo II 9.650.000

III. Capítulo VI. Gastos en inversiones reales:

Organismo 113.
Programa 533A. 16.200.000

Total capítulo VI 16.200.000 (2)

Total traspaso 65.316.099

(1) Retribuciones en pesetas 1996.

(2) Vinculado a la gestión de Parque Cienético Experimental de «El Hosquillo».